



# Clínica procesal civil

Lic. Gladis Adilene Hernandez Lopez

LICENCIATURA EN DERECHO

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**Brianda Paola Ruiz Gómez**

**22/05/2021**

E  
L  
J  
U  
I  
C  
I  
O  
E  
S  
P  
E  
C  
I  
A  
L  
H  
I  
P  
O  
T  
E  
C  
A  
R  
I  
O

**Juicio hipotecario**

Es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca.

La acción hipotecaria (pignoraticia o reipersecutoria) es una acción ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quién es su titular

Ya que puede dirigirse no sólo contra el obligado sino de quien es propietario de la cosa, por lo que se asegura ampliamente la satisfacción de crédito con el producto de la venta del fundo sujeto a esta garantía real

**Procedimiento**

Al escrito de demanda hay que acompañar el instrumento que contenga la garantía hipotecaria, teniendo la obligación de ser precisos, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos (citando sus nombres y apellidos) y presentando todos los documentos pertinentes

En el mismo escrito se deben ofrecer todas las pruebas, relacionándolas con los hechos y en caso de que las mismas sean contrarias a la moral, al derecho y sobre hechos no controvertidos, imposibles, notoriamente inverosímiles o que no se hubieren relacionado con los hechos, el juez las desechará inmediatamente (de plano)

La contestación debe ser precisa, indicando si los hechos sucedieron ante testigos (citando sus nombres y apellidos) y presentando todos los documentos pertinentes.

**SECCIONES DE JUICIO**

1.- Sección principal. Contiene la demanda, auto de ejecución, contestación, pruebas, desahogo de las mismas, alegatos y sentencia.

2.- Sección de ejecución. Se forma con copia cotejada de la demanda, copia simple del auto de ejecución, depositaria, avalúos y remate (calificación de posturas, fincamiento y aprobación), posesión de los bienes adjudicados y otorgamiento de escrituras. (ver juicio ejecutivo en lo conducente).

SENTENCIA DE REMATE. El juez debe procurar dictar la sentencia en la misma fecha de la audiencia, a menos de que se trate de pruebas documentales voluminosas, ya que en este caso el juez contará con un plazo de ocho días para dictarla y mandarla notificar por ~~Releto Judicial~~

**La mediación familiar.**

La mediación es definida de una manera más sencilla como un entendimiento facilitado”, considerando que “la Mediación significa que usted adquiere la responsabilidad de la solución de su conflicto

**PROCESO DE MEDIACION FAMILIAR**

La mediación familiar como todo proceso también consta de diferentes fases, en las que se encuentra la remisión, admisión, apertura, confluencia y clausura.

Principios, ideología, voluntariedad, neutralidad, imparcialidad, equidad, confidencialidad, legalidad

**PROBLEMAS FAMILIARES**

Nuestra asociación, tiene como misión fundamental la solución de los problemas que aquejan a las personas en sus relaciones familiares, sean consecuencia del matrimonio, del concubinato o de cualquier clase de unión que produzca relaciones familiares, por lo tanto, buscamos la mayor protección física, económica y emocional para todos los miembros de la familia

Los principales problemas que se enfrentan son: Violencia Intrafamiliar, sea física, verbal o moral; Divorcio, Abandono de la familia por cualquiera de sus miembros, Incumplimiento en la pensión alimenticia

**SOLUCIONES FAMILIARES**

Nuestro objetivo es la protección a los miembros de la familia, buscando que se causen los menos daños posibles al entorno familiar y a sus miembros, cuidando sobre todo la integridad emocional de los hijos habidos dentro de la relación familiar.  
Los procedimientos judiciales mas importantes son:

Separación de personas, deposito de personas, disolución de la sociedad conyugal, juicio de alimentos y pensión alimenticia, juicio de guarda y custodia, juicio de paternidad y filiación, juicio de patria potestad, juicio de interdicción, juicio de rectificación de actas del registro civil, juicio de divorcio voluntario, juicio de divorcio necesario, denuncia penal por violencia familiar

**LOS RECURSOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Se entiende por recurso: “ una pretensión de reforma de una resolución judicial dentro del mismo proceso en que dicha resolución ha sido dictada.”

Se entiende que los medios de impugnación: “son los actos procesales de las partes dirigidos a obtener un nuevo examen, total o limitado a determinados extremos, y un nuevo proveimiento acerca de la resolución judicial que el impugnador no estima apegada a Derecho, en el fondo o en la forma, o que reputa errónea en cuanto a la fijación de los hechos”

Los medios de impugnación y recursos son los siguientes:

- a) Recurso de revocación. b) Recurso de Apelación. c) Recurso de reposición. d) Recurso de apelación extraordinaria. e) Recurso de queja. f) Incidente de nulidad. El detalle, contenido y regulación de cada uno de estos recursos – los señalados del a) al e) - y medios de impugnación serán detallados en los siguientes puntos temáticos.

**OTROS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSAS DE DERECHOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

La impugnación la podemos definir como aquella pretensión procesal, de parte o de tercero, establecida expresamente por el legislador, destinada a atacar resoluciones judiciales o diligencias procesales, no es igual en materia de procesos declarativos que en procesos de ejecución.

Los medios de impugnación se caracterizan por ser actos procesales de partes destinados a atacar una resolución judicial o una diligencia procesal que causan un gravamen.

La segunda característica se refiere a la finalidad que persigue el medio de impugnación. Puede atacar una resolución judicial o una diligencia procesal (un acto judicial o secretarial dentro del proceso de ejecución).

Clases de los medios de impugnación

Se pueden clasificar atendiendo a las causas o requisitos que deben concurrir para su ejercicio; hablamos de impugnaciones ordinarias y especiales.

Atendiendo a los sujetos procesales que los hacen valer, distinguimos entre medios de impugnación ejercidos por las partes del proceso y medios de

En cuanto al objeto del medio de impugnación, podemos establecer impugnación de resoluciones judiciales e impugnación de actuaciones

Atendiendo a la causa o motivo que reclama el ejecutado podemos distinguir entre medios de impugnación por motivos procesales o por motivos de fondo

El objeto de la Impugnación La impugnación puede dirigirse frente a resoluciones judiciales o diligencias.

La cuestión del gravamen El gravamen es el fundamento de la impugnación. Las partes o los terceros en un proceso impugnan cuando se han visto agraviados, perjudicados con una resolución judicial o actuación o diligencia

Las partes y terceros La calidad de parte ha sido definida como una condición dentro del proceso, como un conjunto de situaciones jurídicas de carácter activo y pasivo que tienen determinadas personas

BIBLIOGRAFIA

ANTOLOGIA CLINICA PROCESAL CIVIL. UNIDAD I Y II